

Año: 2023

Expediente: 16404/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

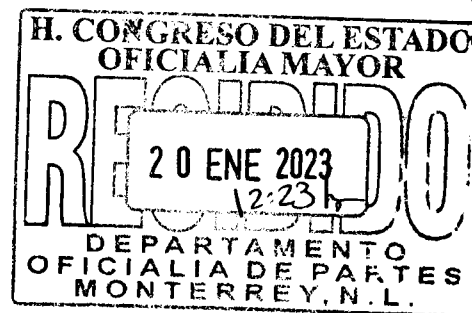
INICIADO EN SESIÓN: 25 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa con proyecto de Decreto en donde** se reforma la Fracción XV y se adiciona la fracción XX Bis del artículo 16 de la Ley de Educación del Estado, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de salud mental en las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León es un problema que crece cada vez más, las estadísticas así lo indican y son alarmantes; lamentablemente en ocasiones el desenlace es fatal y termina en el suicidio.

Sin duda, las escuelas públicas y privadas de todos los niveles escolares es uno de los puntos en donde se deben reforzar las acciones para atender la salud de mental de miles de estudiantes que sufren de depresión o ansiedad.

El encierro que provocó el Covid-19 incrementó los problemas de salud mental en nuestro país y en nuestra Entidad; casos de depresión han provocado que alumnos optaran por quitarse la vida; por lo que es un foco rojo que se debe atender por parte de las autoridades.

Vemos oportuno ampliar la legislación con el fin de capacitar al personal docente de las escuelas públicas y privadas en nuestro Estado en materia de salud mental, a fin de tener una pronta identificación rápida, sobre todo oportuna, de signos de problemas de salud mental en las y los alumnos.

Es responsabilidad de todos, sociedad y gobierno acortar la brecha en atención mental, debido a que hay pocos especialistas en este campo, y se deben adoptar estrategias de capacitación a personal de salud general para que a su vez capaciten al personal docente de las más de 5 mil planteles que existen en las escuelas de educación básica en la Entidad.

Debemos entender que los problemas mentales en niñas, niños y adolescentes es ya un tema de salud pública que se agrava cada vez más; urgen acciones para que se puedan detectar y atender síntomas de problemas de salud mental en el primer nivel de atención.

Datos del Programa Nacional de Prevención del Suicidio, indican que este problema es ya la segunda causa de muerte en jóvenes de entre 15 y 29 años; incluso también alcanza a niños y niñas.

Como legisladores de esta legislatura es nuestra obligación hacer mejores leyes y reformas en materia de salud mental para atender casos de estrés, ansiedad, depresión y consumo de sustancias, principales problemas en los que ya detectan un aumento por las afectaciones causadas por la pandemia de Covid-19.

Se busca con esta reforma capacitar al profesorado y personal docente en la obtención de herramientas que les permitan detectar y atender en primera instancia alguna situación socioemocional que se presente en el alumnado.

Datos de especialistas coinciden que la mayor parte de suicidios ocurren entre los meses de mayo y septiembre, y a partir de noviembre baja la incidencia. Además, el suicidio es más frecuente en población de hombres, ya que en promedio por cada 3 suicidios de hombres ocurre 1 de mujer.

Respecto a eventos en adolescentes y niños hay también hay una tasa de suicidio. Hay entre 15 y 21 suicidios al año de menores de 17 años, pero principalmente en el rango de 15 a 17 años, y la tasa es menor en menores de 13 años.

El otro grupo de población fuerte de suicidios es la población de 34 a 45 años, ya que ahí está el grueso de suicidios. Especialistas lo atribuyen a la carga de responsabilidades y presiones que llegan a esa edad.

Para mayor entendimiento a la reforma que proponemos a la Ley de Educación del Estado es que agregamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 16. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta sección las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes: I.- Realizarán programas educativos para erradicar el analfabetismo, así como, para elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población de la entidad; II.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades; III.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades; IV.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma	Artículo 16. ... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ...

continua y estable, el aprendizaje del educando;	
V.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior; otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;	V.- ...
VI.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos sociales con requerimientos educativos específicos, a través de programas encaminados a superar los retrasos o las deficiencias en el aprovechamiento escolar;	VI.- ...
VII.- Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia, que determine la autoridad educativa federal;	VII.- ...
VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos;	VIII.- ...
IX.- Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días	IX.- ...

en que no se presten los servicios educativos ordinarios;	
X.- Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;	X.- ...
XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere esta sección;	XI.- ...
XII.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en los Artículos 13 y 14 de la presente Ley;	XII.- ...
XIII.- Implementarán acciones encaminadas a la detección e identificación temprana del alumnado con discapacidad, transitoria o definitiva; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario;	XIII.- ...
XIV. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los propósitos mencionados en los Artículos 13 y 14 de la presente Ley;	XIV. ...
XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los	XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los

padres, madres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus docentes;	padres, madres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar, en materia de salud mental y el respeto a sus docentes;
XVI.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, transitoria o definitiva; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario;	XVI.- ...
XVII.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;	XVII.- ...
XVIII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para los educandos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;	XVIII.- ...
XIX.- Aplicar los programas compensatorios implementados por la autoridad educativa federal, a través de los recursos específicos	XIX.- ...

asignados, considerando preferentemente las regiones con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se establezcan las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la autoridad educativa estatal deba realizar para reducir y superar dichos rezagos; XX.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la capacitación hacia los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales en la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, transitoria o definitiva; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario; XXI.- Desarrollarán un programa integral educativo para personas con discapacidad, transitoria o definitiva; así como uno para quienes poseen aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario, así mismo se	XX.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la capacitación hacia los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales en la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, transitoria o definitiva; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario; XX Bis.- En coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, se deberán desarrollar e implementar programas de capacitación en salud mental a profesorado y personal docente. XXI.- ...
--	---

desarrollarán cursos y actividades que potencialicen sus habilidades; XXII.- La Secretaría, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, de acuerdo a sus competencias y sujetándose a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal realizarán, un protocolo de detección y atención temprana de educación especial que incluya la orientación de los padres o tutores, así como la capacitación a los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales, para los alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes, personas superdotadas o con talento extraordinario; XXIII.- Desarrollarán programas integrales de educación física que fomente en los educandos la importancia de practicar el ejercicio como herramienta para cuidar la salud y el estado físico; y XXIV.- Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, para que desarrollen las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que permita favorecer el proceso educativo. El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas	XXII.- ... XXIII.- ... XXIV.- ...
---	--

alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.	...
--	-----

Vemos oportuno ampliar la legislación en materia de salud mental en niñas, niños y adolescentes, y así evitar problemas serios que terminen en suicidios por problemas de ansiedad, estrés o drogadicción y proponemos el siguiente.

Es por lo anteriormente expuesto que podemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción XV del artículo 16 y se adiciona la fracción XX Bis de la Ley de Educación del Estado.

Artículo 16.- ...

I. al XIV. ...

XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres, madres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar, **en materia de salud mental** y el respeto a sus docentes;

XVI. al XIX.- ...

XX.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la capacitación hacia los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales en la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, transitoria o definitiva; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario;

XX Bis.- En coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, se deberán desarrollar e implementar programas de capacitación en salud mental a profesorado y personal docente.

XXI al XXIV.- ...

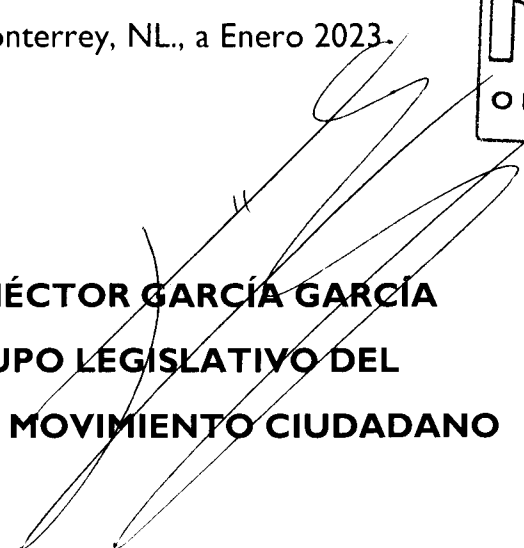
...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Enero 2023.


DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

